

Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del término de traslado de las objeciones no hubo pronunciamientos. Así mismo no existe constancia de que se haya provocado la conciliación de las objeciones. Por último, el auto que decreta pruebas se encuentra ejecutoriado y en firme. Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1116 de 2006, se señala como fecha y hora para adelantar la AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, el día OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 8:30 A.M.

Lo anterior, siendo esta la fecha más próxima para el efecto, en virtud de estar copado todo el calendario de audiencias a dicha fecha.

NOTIFÍQUESE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA  
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 0099 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de septiembre de 2020

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario